



Huancayo,

08 NOV 2022

VISTOS:

El Doc. 334723, Exp. 235216, de fecha 16 de julio del 2022, presentado por DOLORES GRACIELA BARRIENTOS ARONI (en adelante la recurrente), interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2218-2022-MPH-GPEyT, Resolución de Multa N° 379-2022-GPEyT, el INFORME N° 401 - 2022-MPH/GPEyT/JDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política de Perú, señala que las municipalidades son competentes para regular actividades y servicios en el ámbito de su competencia municipal. Cabe acotar que, si bien es cierto que toda persona tiene derecho a trabajar con sujeción a la ley, no lo es menos que este derecho no es irrestricto y que debe estar sujeto al cumplimiento de las disposiciones de cada gobierno local, caso contrario la Municipalidad tiene la facultad de clausura el local y de sancionar.

Que, la capacidad sancionadora de la Municipalidad se encuentra detallada en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo N° 46 y 49, concordante con el reglamento de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal para encausar formalmente y establecer parámetros del procedimiento sancionador tiene como observancia obligatoria los principios contemplados en el artículo N° 230° de la Ley 27444.

Que, mediante expediente del visto, la recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2218-2022-MPH/GPEyT, Resolución de Multa N° 0379-2022-GPEyT, argumentando que: dentro del plazo de cinco días he tramitado mi licencia obteniendo licencia de funcionamiento N° 01273-2022 y por falta de conocimiento no realice mi descargo por lo que solicito que la R.M N° 379-2022 se anule en todos sus extremos porque no se ajusta a derecho.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2218-2022-MPH/GPEyT, Resuelve: Clausurar Temporalmente por espacio de 30 días calendario, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE ROPAS", ubicado en Jr. Huánuco N° 248-int. 27-1er piso-Huancayo, por la infracción PIA N° 009094, código GPEYT. 1 "por carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m²", conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CUISA, de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal 680-MPH/CM.

Que, mediante Resolución de Multa N° 0379-2022-GPEyT, de fecha 01 de agosto del 2022, que recae de la PIA N° 009094, impuesta con fecha 07 de julio del 2022, al establecimiento comercial ubicado en Jr. Huánuco N° 248-int. 27-1er piso-Huancayo, se sanciona con el 20% de la UIT. Por la infracción GPEYT.1 "por carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m²", conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CUISA de la Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal 680-MPH/CM.

Que, el numeral 217.1, del artículo 217° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, TUO de la LPAG, Ley 27444, señala: "conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente"; en ese sentido, conforme lo señala el numeral 218.1 del artículo 218°, la recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo N° 2218-2022-MPH/GPEyT, de fecha 10 de agosto del 2022, notificado válidamente el 10 de agosto del 2022, Resolución de Multa N° 0379-2022-MPH/GPEyT, de fecha 01 de agosto del 2022, notificado válidamente el 15 de agosto del 2022, encontrándose dentro del plazo conforme lo establece el numeral 218.2 del artículo 218°, que señala: "el término para la interposición de los recursos es de 15 días preteritorios, y deberá resolverse en el plazo de 30 días".

Que, el artículo 219° del D.S. 004-2019-JUS, TUO de la LPAG, Ley 27444, señala: "el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba"; en ese sentido, el recurrente adjunta como medios de prueba la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 01273-2022, obtenida con fecha 13 de julio del 2019, para el establecimiento comercial ubicado en Jr. Huánuco N° 248-int. 27-1er piso-Huancayo, para regentar el giro de VENTA DE ROPAS DEPORTIVAS, conforme al artículo 20° de la Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, la subsanación se encontraría dentro del plazo establecido, tomando en cuenta que la infracción fue impuesta el 07/07/2022 y obtenida la licencia de funcionamiento el 13/07/2022; por lo tanto, lo solicitado resulta procedente.

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido por el artículo N° 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el recurso de Reconsideración, incoada por DOLORES GRACIELA BARRIENTOS ARONI, **EN CONSECUENCIA** déjese sin efecto la Resolución de Gerencia de Promoción Económico y Turismo N° 2218-2022-MPH/GPEyT. Por los argumentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Reconsideración solicitado por la recurrente **EN CONSECUENCIA** déjese sin efecto la Resolución de Multa N° 0379-2022-GPEyT, y el acto que la genero PIA N° 009094 de fecha 07/07/2022.

ARTICULO TERCERO.-ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a las Áreas competentes, Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo y al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo-SATH.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE